

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintitrés
	PROCESO Verbal (Restitución)
DEMANDANTE Banco de Bogotá S.A.	
DEMANDADO Rentafrio S.A.S. y Otros	
RADICACIÓN 05001 31 03 001 2022 00448 00	
ASUNTO SUSPENDE PROCESO	

Habida cuenta la solicitud elevada por la plenitud de las partes inmersas en el proceso (inclusive la parte que restaba por notificar, esto es el señor David Escobar Mejía, identificado con C.C. 3.414.894), para que, entre otros aspectos, de manera principal se suspenda el proceso hasta el tres (3) de diciembre del año en curso; este Despacho, en consecuencia, de consuno con lo previsto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del Proceso Verbal de Restitución de Bienes Muebles dados en Leasing incoado por el **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **Rentafrio S.A.S.**, identificada con **Nit. 811.013.082-2**, y de los señores **Salomón Escobar Mejía**, identificado con **C.C. 71'787.911** y **David Escobar Mejía**, identificado con **C.C. 3'414.894**, hasta el Tres (3) de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D